

Núm.	Nombre del propietario	Clase de cultivo	Núm.	Nombre del propietario	Clase de cultivo
31	Monte comunal	—	124	Candido Pradas Domingo	Víña.
32	Joaquín Polo Nebra	Cereal.	125	Jesús Lomba Tomás	Cereal.
33	Felipe Sancho Espes	Idem.	126	Felipe Cólera Gracia	Víña.
34	Nicanor Muniesa Clemente	Idem.	127	Mateas Tomás Tomás	Idem.
35	Monte comunal	—	128	Tomás Flor Magallón	Idem.
36	Germán Gascón Blasco	Cereal.	129	José Simón Simón	Cereal y víña.
37	Constantino Gascón Plou	Idem.	130	José Gascón Curdi	Idem.
38	Jesús Sanz Val, viuda	Idem.	131	José Pradas Nadal	Idem.
39	Amado Burriel Dueñas	Idem.	132	Jesús Martínez Pérez	Idem.
40	Jesús Sanz Val, viuda	Idem.	133	Jesús Valiente Tomás	Víña.
41	Monte comunal	—	134	Celestino Lou Iranzo	Idem.
42	Gregorio Lou Céster	Cereal.	135	Joaquín Lou Iranzo	Idem.
43	Constantino Blasco Plou	Idem.	136	José Gascón Curdi	Idem.
44	Ramón Aznar Plou	Idem.	137	Joaquín Lou Iranzo	Idem.
45	Monte comunal	—	138	Monte comunal	—
46	Fabian Val Gascón	Cereal.	139	Félix Lafuente Pérez	Víña.
47	Joaquín Villuendas Pueyo	Idem.	140	Parcela de la carretera	—
48	Julián Tomás Obón	Idem.	141	Pedro Blasco Val	Víña.
49	Monte comunal	—	142	Eusebio Lafuente Pérez	Idem.
50	Marcelino Torralba Burriel	Cereal.			
51	Jesús Céster Gascón	Idem.			
52	Monte comunal	—			
53	Antonio Lou Aznar	Cereal.			
54	Joaquín Cardó Blasco	Idem.			
55	Emilio Val Sabater	Idem.			
56	Pedro Sabater Valiente	Idem.			
57	Martín Sabater Espes	Idem.			
58	Monte comunal	—			
59	Nicanor Muniesa Clemente	Cereal.			
60	Martín Sabater Espes	Idem.			
61	Andrés Villuendas Gascón	Idem.			
62	Monte comunal	—			
63	Salvador Muniesa Clemente	Cereal.			
64	Andrés Villuenda Gascón	Idem.			
65	José García Yus	Idem.			
66	Nicanor Muniesa Clemente	Idem.			
67	Gregorio Pallaruelo Val	Idem.			
68	Monte comunal	—			
69	Felipe Cólera García	Cereal.			
70	Monte comunal	—			
71	Manuel Simón Peña	Cereal.			
72	Pablo Aguilar Lou	Idem.			
73	Cristina Marco Blasco	Idem.			
74	José Tomás García	Idem.			
75	Juan José Muniesa Clemente	Idem.			
76	José Tomás Domingo	Idem.			
77	Gregorio García Yus	Idem.			
78	Gregorio Alias Iranzo	Idem.			
79	Victoria Asensio Barcelona	Idem.			
80	Ana García Gascón	Idem.			
81	Ascensión Gascón Tomás	Idem.			
82	Marcos Andrés Muniesa	Idem.			
83	Monte comunal	—			
84	Ascensión Gascón Tomás	Idem.			
85	Julián Lou Muniesa	Idem.			
86	Mariano Latorre de Francia	Idem.			
87	Jenaro Aragónés Royo	Idem.			
88	Miguel Dobón Torralba	Idem.			
89	Enrique Iranzo Serrano	Idem.			
90	Julián Tomás Obón	Idem.			
91	Ramón Aznar Lou	Idem.			
92	Bernabé Gascón Lou	Idem.			
93	Manuel Villariz Pueyo	Idem.			
94	Bernabé Gascón Lou	Idem.			
95	Mariano Latorre de Francia	Idem.			
96	Marcos Andrés Muniesa	Idem.			
97	Felipe Cólera García	Idem.			
98	Germán Blasco Plou	Idem.			
99	Antonio Lou Royo	Víña.			
100	Ángel Ruiz Vallés	Idem.			
101	Pedro Bardagi Blasco	Cereal.			
102	Juana Blasco Aznal	Idem.			
103	Inocencio Lou Blasco	Idem.			
104	Lorenzo Domingo Blasco	Idem.			
105	Balbina Iranzo Céster	Idem.			
106	Antonio Céster Simón	Idem.			
107	Antonio Valiente Gimeno	Víña.			
108	Mariano Latorre de Francia	Cereal.			
109	Dionisio Sanz Blasco	Idem.			
110	Enrique Villariz Tallada	Idem.			
111	Pedro Bardagi Blasco	Idem.			
112	Lino Pérez Céster	Era.			
113	Pedro José Gimeno Céster	Cereal.			
114	Pedro Blasco Sanz	Era.			
115	Bernardo Caballero Rubio	Idem.			
116	Joaquín Artal Iranzo	Idem.			
117	Antonio Sanz Val	Idem.			
118	Mariano Latorre de Francia	Cereal.			
119	Gregorio Céster Yus	Era.			
120	José Lou Serrano	Cereal.			
121	Jesús Martín Pérez	Víña.			
122	Simón Gimeno Royo	Cereal.			
123	Pascual Sancho Sancho	Víña.			

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por las obras: 107-CO. Embalse de Puente Nuevo. Pieza número 3. Término municipal de Espiel, provincia de Córdoba.

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 107-CO, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 6 de enero de 1968, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 17 de enero de 1968, y en el periódico «Córdoba», de fecha 5 de enero de 1968, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Espiel, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 5 de marzo de 1969.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—1.385-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de empalme camino de servicio del canal secundario, número 4-2, con carretera de Badajoz a Valencia por Almansa, en el término municipal de Santa Amalia (Badajoz).

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación que deberán acudir al Ayuntamiento de Santa Amalia el próximo día 20 de marzo, a las nueve horas, para que previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una

persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública, o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas de ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 5 de marzo de 1969.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—1.341-E.

Relación que se cita

Finca número 1: Don Diego Bravo Mateos.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de «Caminos de empalme con los caminos de servicio del canal secundario núm. 4-2 y acequia A-XXVI-J», en el término municipal de Guareña (Badajoz).

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que deberán acudir al Ayuntamiento de Guareña el próximo día 20 de marzo, a las doce horas, para que previo traslado a la finca para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levante la correspondiente acta previa a la ocupación.

A dicho acto deberá asistir el afectado (propietario o arrendatario, etc.) personalmente o bien representado por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportará la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública, o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopia de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas de ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 5 de marzo de 1969.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—1.432-E.

Relación que se cita

Finca número 1: Doña María Mercedes Cerezo Cidoncha.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 13 de marzo de 1969 por la que se eleva a Cátedra el Seminario «Menéndez Pidal», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 13 de marzo de 1954 se creó en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid el Seminario «Menéndez Pidal», y por Orden ministerial de 8 de julio de 1965 se aprobó el Reglamento de dicho Seminario.

Al cumplirse el centenario de su nacimiento, la figura señera de don Ramón Menéndez Pidal emerge en las Letras españolas contemporáneas con todo el valor de su inmensa obra.

Para conmemorar dicha fecha y garantizar la labor del maestro en sus discípulos, así como para dar renombre a los muchos trabajos iniciados por don Ramón Menéndez Pidal, se considera necesario crear un órgano que pueda tener como misión la reconstrucción histórica y filológica de nuestro pasado, que constituyó la vocación y la obra del maestro desaparecido.

En mérito a cuanto antecede, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Elevar a la categoría de Cátedra-Seminario «Menéndez Pidal», en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, el Seminario creado por Orden ministerial de 13 de marzo de 1954.

2.º Dichas Cátedra-Seminario se regirá por el Reglamento aprobado para el Seminario «Menéndez Pidal» por Orden ministerial de 6 de julio de 1965.

3.º El Director de la Cátedra-Seminario será nombrado en la forma que dicho Reglamento previene para el de Director del Seminario, teniendo sus mismas funciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de marzo de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 6 de marzo de 1969 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Montalbanejo, provincia de Cuenca.

Ilmo Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Montalbanejo, provincia de Cuenca, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de diciembre de 1962 y la Orden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Montalbanejo, provincia de Cuenca, por la que se declara la existencia de la siguiente vía pecuaria:

«Cañada real número uno o de Los Chorros», también conocida por la de la «Venta de la Espada». Anchura, 76,22 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía pecuaria que se cita figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Ramón Hernández García, cuyo contenido se tendrá presente en todo lo que le afecta.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1969.—Por Delegación, el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural) por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Red de caminos y desagües en Noez y Totanes (Toledo)».

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 2 de diciembre de 1968 para las obras de «Red de caminos y desagües en Noez y Totanes (Toledo)», cuyo presupuesto de contrata asciende a ocho millones trescientas dieciséis mil ochocientas dos pesetas con ochenta y siete céntimos (8.316.802,87 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don José Luis Sancho García en la cantidad de cinco millones setecientos treinta y siete mil quinientas seis pesetas (5.737.506 pesetas), con una baja que representa el 31,01309 por 100 del presupuesto antes indicado. Madrid, 1 de marzo de 1969.—El Director general.—1.217-A.